



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR “UN CURSO EN FAMILIA”

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada mediante Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña Helena Escalada Pardo, Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar, actuando en nombre y representación de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (en adelante ASEAF), con NIF G83311472 y domicilio fiscal en calle Alameda, 22 28014 Madrid, inscrita en el Registro de Nacional de Asociaciones, con número 51243.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española establece, en su artículo 39, la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en especial, de las personas menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8.32, estableciendo que la Comunidad Autónoma de Rioja tiene competencia exclusiva en materia de “Protección y tutela de menores”.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, establece en su artículo 63 que la guarda se ejercerá mediante el acogimiento familiar o residencial, estableciendo prioridad de aplicación del acogimiento familiar frente al residencial, como posteriormente reitera el artículo 75.1.a. El acogimiento familiar se contempla como una medida favorecedora del mantenimiento del menor en su propio entorno, cuya finalidad es procurar al menor un núcleo familiar estable y adecuado a sus necesidades para ofrecerle atención en un marco de convivencia, bien sea de carácter temporal o permanente.

Cuarto.- ASEAF es una asociación destinada a impulsar el acogimiento familiar en España, para que se convierta en la medida de protección a la infancia prioritaria. Esta asociación está integrada por 28

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2	Consejera			
3				

asociaciones de varias Comunidades Autónomas formadas, en su mayoría, por familias acogedoras a las que, además, prestan apoyo de forma directa.

Sus fines se encuentran establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos, siendo los siguientes:

- a) La defensa de los derechos de las personas menores acogidas.
- b) La defensa de los derechos de las familias acogedoras en cualquiera de sus tipos.
- c) Apoyo a las familias acogedoras.
- d) Fomento de la figura legal del acogimiento familiar.
- e) Promover y desarrollar actividades de formación, actualización, investigación, documentación y publicación relacionadas con el acogimiento familiar.
- f) Organizar y promover cuantos actos públicos o privados se consideren oportunos para el funcionamiento y difusión de las actividades dentro del ámbito de ASEAF.
- g) Informar preceptivamente los proyectos de Ley o disposiciones de cualquier rango que hagan referencia al acogimiento familiar.
- h) Colaborar con los partidos políticos en la elaboración de todas aquellas leyes que afecten de una u otra manera a la persona menor de edad acogida y a las familias acogedoras.
- i) Gestión de programas por parte de ASEAF que tengan relación con su actividad.

Quinto.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en su artículo 7, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Sexto.- El artículo 61, bajo la rúbrica “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

Séptimo.- Es deseo de todas las partes, fomentar la cooperación dirigida a establecer un marco de colaboración para el desarrollo de un programa de acogimiento familiar para el curso escolar dirigido a fomentar el acogimiento familiar temporal de las personas menores de edad con medida de protección en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

Octavo.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y Asociación estatal de familias de acogida para llevar a cabo el Programa de acogimiento familiar: Un Curso en Familia.

Asimismo, sirve el presente convenio como instrumento jurídico para articular la subvención nominativa prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, la subvención cuyo importe es de 30.000 euros, se encuentra prevista en la partida 06.07.01.2324.480.03 de los estados de gastos para 2026 e incluida como subvención nominativa en el Anexo III de la citada Ley 8/2025, de 29 de diciembre: “06.07.01.2324.480.03 Asociación de Familias Acogedoras. Programa acogimiento familiar. 30.000€”.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad y ASEAF, para elaborar e implementar un programa específico y concreto de acogimiento temporal.

El acogimiento familiar temporal tendrá la duración del curso escolar y podrán participar en él personas menores de edad que, actualmente, crecen en centros residenciales de protección de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como familias o personas acogedoras, ambas seleccionadas y declaradas idóneas para su participación en este programa por parte de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad. Por su parte, ASEAF llevará a cabo la difusión del programa, el primer contacto e información con las familias interesadas. Gracias al programa “Un Curso en familia” se fomenta la colaboración entre familias acogedoras y recursos de protección, de la mano de las asociaciones, para facilitar una experiencia en familia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

a los menores que residen en los recursos y ofrecer, a ambas partes, la oportunidad y experiencia de convivir durante un curso escolar.

Durante su participación en el mismo, las familias dispondrán de los apoyos al acogimiento que pudieran requerir a través de los recursos de protección. Asimismo, se articularán grupos de apoyo y comunicación entre las familias participantes donde puedan compartir sus vivencias y dificultades.

Los objetivos del Programa que se pretenden conseguir a través de este convenio son los siguientes:

- a) Impulsar el acogimiento familiar como medida de protección prioritaria a la infancia con medida de protección, tal como recoge la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja.
- b) Facilitar la adaptación a la vida en familia de los y las menores mayores de 6 años y adolescentes.
- c) Facilitar a las familias interesadas aproximarse a esta realidad de forma paulatina y con una temporalidad, contando además con el apoyo de los/las profesionales del recurso de protección.
- d) Facilitar a los/las niños, niñas y adolescentes una fórmula flexible para que se atrevan a tener una experiencia de acogimiento familiar sin renunciar sus espacios de estabilidad (el colegio, sus compañeros y educadores en los centros y sus visitas en el piso-hogar con su familia biológica).
- e) Aumentar la red de apoyo de los/las menores en acogimiento residencial, proporcionándoles vínculos afectivos a largo plazo y referentes estables en su vida, más allá de los existentes en el recurso y de su propia familia biológica.
- f) Fomentar la implicación del entorno próximo a los recursos residenciales en la integración y apoyo a los/las menores bajo alguna medida de protección, ampliando así la cultura del acogimiento familiar entre familias, profesorado y otros/as menores de forma que puedan integrar la existencia de la familia de acogida como un modelo más.
- g) Propiciar entornos de colaboración de la Entidad Pública de Protección con las asociaciones de familias acogedoras para reforzar el acogimiento familiar como medida prioritaria de protección de menores.
- h) Ofrecer un acompañamiento a la familia por parte de la asociación y de las familias participantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0564358
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar				
2 Consejera				
3				

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el desarrollo del citado programa las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- **De un lado, la Comunidad Autónoma de La Rioja:**

El desarrollo del presente convenio se favorece mediante la coordinación de actuaciones con ASEAF, garantizando la correcta selección de las personas menores de edad participantes y de las familias acogedoras, a través del correspondiente proceso de idoneidad. Para ello, se establecerán las actuaciones necesarias que aseguren la adecuada derivación de los casos, siempre respetando las condiciones de seguridad relacionadas con la protección de datos. Asimismo, se realizará la aportación dineraria determinada en el convenio, asegurando los recursos económicos necesarios para la implementación del programa, y se llevará a cabo el seguimiento adecuado del mismo para evaluar su eficacia y funcionamiento.

- **De otro, ASEAF se compromete a lo siguiente:**

Durante el ejercicio 2026, la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar adscribirá a este proyecto el equipo técnico que a continuación se señala:

- un/a técnico/a de intervención, titulado/a superior y con experiencia en materia de acogimiento familiar, que se encargará de mantener el contacto directo con la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad para dar solución a las necesidades e incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del programa, de forma que pueda darse respuesta ágil a las necesidades, demandas y dificultades planteadas por las familias.

El personal depende única y exclusivamente de ASEAF, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre ASEAF y sus empleados. La asociación será la encargada de proporcionar la información y formación sobre el programa “Un Curso en familia” a las posibles familias que quisieran participar en el mismo.

En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con ASEAF.

La entidad ASEAF se obliga a comprobar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, y su acreditación a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

Consejería de Salud y Políticas Sociales, mediante la certificación negativa del Registro Central de Penados y Registro Central de delincuentes sexuales al que se refiere la citada normativa.

Cada empleado estará obligado a comunicar inmediatamente a ASEAF que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, ASEAF se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que ASEAF tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, ASEAF, por sí o a través del/de la interesado/a, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad ASEAF adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio, tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

La entidad ASEAF deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de su personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización del programa objeto del convenio, cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II del convenio.

TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligación de información.

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

Asimismo y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

ASEAF queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

La entidad ASEAF queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación. ASEAF se compromete a comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de Organismos públicos o privados, destinados al programa objeto del presente convenio.

2. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los/las interesados/as, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad y las limitaciones, en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, realizará una aportación máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 06.07.01.2324.480.03 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Todo ello, de conformidad con el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en el que se encuentra recogida la siguiente subvención de carácter nominativa, articulada, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento en régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará, previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.

Se justificarán: los gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de la actuación del programa.

Para dicha justificación trimestral, ASEAF deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo I del convenio, así como las nóminas y facturas correspondientes a dicho periodo.

La fecha límite para la presentación del 100% justificación de la subvención, será el 10 de diciembre de 2026. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

2. Además, ASEAF deberá presentar ante Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, antes del 20 de enero de 2027, una memoria de actividades del programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

4. Las aportaciones de las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los programas objeto del presente convenio.

5. ASEAF, conforme a lo señalado en el artículo 14.1 d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio, de conformidad con los términos del Anexo I.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ASEAF, dada su condición de entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

7. ASEAF deberá acreditar antes del cobro que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar				
2 Consejera				
3				

SEXTA.- EXTINCIÓN - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CONSECUENCIAS.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de ASEAF, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del artículo 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los compromisos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los compromisos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:
 - a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar ASEAF y responderán al principio de proporcionalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe acumulado de las mismas no supere el coste del programa de acogimiento familiar.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y para el seguimiento, control y supervisión de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, así como la resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan respecto de su interpretación.

Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de ASEAF, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto de convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería citada serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, y los que representen a ASEAF, serán designados por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. ASEAF comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa de acogimiento familiar “Un Curso en familia”.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por la persona titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, la entidad remitirá al/a la titular del Servicio de Protección de Menores, informes trimestrales con los datos que se le indiquen, así como aquellos informes que la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad solicite.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán valoradas por la Comisión de Seguimiento y resueltas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

UNDÉCIMA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, ASEAF deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Salud y Políticas Sociales mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea, se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad previa a su edición, publicación y difusión.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			

- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público, siendo competente para el conocimiento de las controversias que puedan surgir de su aplicación el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Helena Escalada Pardo
Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar				
2 Consejera				
3				

ANEXO I

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____ AÑO _____
 ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____
 IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar				
2	Consejera				
3					

2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar				
2	Consejera				
3					

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su calidad de Presidente/a de la Asociación
 _____ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar			
2 Consejera			
3			



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar				
2 Consejera				
3				

ANEXO III

INDICADORES

ACTIVIDAD	IMPORTE 2026	PARTIDA	FUENTES DE FINANCIACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN	OBJETIVOS	INDICADOR	2026
Asociación de Familias Acogedoras (ASEAF). Programa acogimiento familiar "Un curso en familia"	30.000,00€	06.07.01.2324.480.03	Fondos propios de la CAR	Subvención nominativa	Promover el acogimiento familiar como medida de protección para los/las menores, facilitando su adaptación a la vida familiar y apoyando a las familias acogedoras.	Nº de familias que se ofrecen	10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/054849	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564358
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Directora General de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar		
2	Consejera		
3			